

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el demandado se encuentra en acuerdo extrajudicial de organización en la Superintendencia de Sociedades. Sírvese proveer. Cali, 11 de marzo de 2022.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Rad. 76001-31-03-004-2017-00040-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

En escrito que antecede se informa por parte de la Superintendencia de Sociedades, que el acuerdo de extrajudicial de reorganización empresarial celebrado entre el señor EDUARDO GIRONZA LOZANO y sus acreedores, se encuentra en ejecución.

Por lo anterior de conformidad con el artículo 20 Ley 1116 de 2006, deberá suspenderse el presente proceso, tal como ya se había indicado mediante auto del 18 de julio de 2018. Así mismo, es deber del Juez declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización a excepción del trámite realizado en cuanto al levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo arriba expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo en contra del demandado EDUARDO GIRONZA LOZANO, a partir del inicio del proceso de reorganización al que fue admitido mediante auto N°415058705 del 27 de abril de 2018.

Segundo: Declarar la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del 27 de abril de 2018, a excepción del trámite efectuado al levantar las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 039 DE HOY 16 DE MARZO DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria